

Firmado
Digitalmente por:
MARCIAL
QUINTO
GOMERO
Fecha: 08/06/2021
12:23:22



ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00768-2021-JEE-HRAZ/JNE



Firmado
Digitalmente por:
PEDRO RUBEN
CORTEZ GAONA
Fecha: 08/06/2021
15:39:04

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001522

ACTA ELECTORAL N° 001831-95-U
ÁNCASH
HUAYLAS
YURACMARCA

Huaraz, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial;

Firmado
Digitalmente por:
ROMAN ALONSO
LOLI ROMERO
TARAZONA
Fecha: 08/06/2021
09:41:27

CONSIDERANDO:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "Total de votos es mayor que el Total de Ciudadanos que votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles" y la "Votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que al total de ciudadanos que votaron",
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, "... *el JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegalidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de la validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada*" (Énfasis agregado).
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial el "total de ciudadanos que votaron" es **Ciento noventa y dos (192)**, cifra consignada tanto en letras como en números.
- En consecuencia, dicha cifra debe ser considerada como el total de ciudadanos que votaron.

Firmado
Digitalmente por:
WILDER DANTE
ALEGRE
CHAVINPALPA
Fecha: 07/06/2021
22:06:20



Firmado
Digitalmente por:
MARCIAL
QUINTO
GOMERO
Fecha: 08/06/2021
12:23:23



ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ
RESOLUCION N° 00768-2021-JEE-HRAZ/JNE

Firmado
Digitalmente por:
PEDRO RUBEN
CORTEZ GAONA
Fecha: 08/06/2021
15:39:06



Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **VÁLIDA** el Acta Electoral N° 001831-95-U.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **Ciento noventa y dos (192)**.

Firmado
Digitalmente por:
ROMAN ALONSO
LOLI ROMERO
TARAZONA
Fecha: 08/06/2021
09:41:28

Artículo Tercero- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
WILDER DANTE
ALEGRE
CHAVINPALPA
Fecha: 07/06/2021
22:06:22

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente
ROMÁN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA
Segundo Miembro

WILDER DANTE ALEGRE CHAVINPALPA
Tercer Miembro

PEDRO RUBÉN CORTEZ GAONA
Secretario Jurisdiccional
jhd

